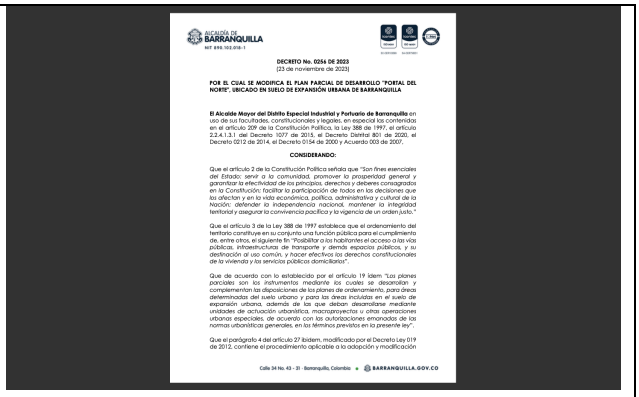
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29 de noviembre de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-3569
Nombres y apellidos del contratista:	**MARTHA PADILLA GONZALEZ**		
Fecha de inicio contrato:	17/05/2023	**Fecha de finalización contrato:**	16/12/2023
Periodo del informe:	**SEXTO informe del 17 OCTUBRE al 16 de NOVIEMBRE de 2023**	**Informe número:**	**06**
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que delegue para tal fin.	Revisar y ajustar DECRETO No. 0256 DE 2023 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PORTAL DEL NORTE", UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DE BARRANQUILLA el cual fue enviado al señor Rodrigo arroyo para firma.

	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT. 890.102.018-1 **DECRETO No. 0256 DE 2023** (23 de noviembre de 2023) **POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PORTAL DEL NORTE", UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DE BARRANQUILLA** **El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 801 de 2020, el Decreto 0212 de 2014, el Decreto 0154 de 2000 y Acuerdo 003 de 2007. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de, entre otros, el siguiente fin: *"Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios".* Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 ídem *"Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley".* Que el parágrafo 4 del artículo 27 ibidem, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, contiene el procedimiento aplicable a la adopción y modificación Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO **2.** elaborar DECRETO No. 0257 DE 2023 POR EL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE HACE UN ENCARGO  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT. 890.102.018-1 **DECRETO No. 0256 DE 2023** (23 de noviembre de 2023) **POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "PORTAL DEL NORTE", UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DE BARRANQUILLA** **El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 801 de 2020, el Decreto 0212 de 2014, el Decreto 0154 de 2000 y Acuerdo 003 de 2007. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de, entre otros, el siguiente fin: *"Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios".* Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 ídem *"Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley".* Que el parágrafo 4 del artículo 27 ibidem, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, contiene el procedimiento aplicable a la adopción y modificación Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los

intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



Nombre: MARTHA PADILLA GONZALEZ
C.C. 1.083.558.191